



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 27 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Acción De Tutela

Accionante: Rolando Jose Galvis Martínez

Accionado: Instituto Colombiano Agropecuario – Ica Y La Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC).

Radicación: 2001-31-05-003-2023 00126-00.

Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil-Familia-Laboral del tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar mediante providencia del 28 de junio de esta anualidad decreto la nulidad de todo lo actuado a partir de la decisión adoptada el quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por falta de integración del contradictorio. Provea según lo de su cargo.

Lorena González Rosado

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Valledupar, 27 de Julio de dos milveintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior, por lo cual el despacho ordenara vincular y notificar a todos los aspirantes que participaron mediante Acuerdo No. 20201000003516 del 28 de noviembre de 2020, modificado mediante Acuerdos No. 20211000000036 del 19 de enero de 2021 y No. 20211000000496 del 12 de febrero de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) realizó la convocatoria No. 1506 de 2020 – Nación 3., para que haga parte dentro de la presente acción de tutela impetrada por el señor ROLANDO JOSE GALVIS MARTÍNEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR y NOTIFICAR a todos los aspirantes que participaron mediante Acuerdo No. 20201000003516 del 28 de noviembre de 2020, modificado mediante Acuerdos No. 20211000000036 del 19 de enero de 2021 y No. 20211000000496 del 12 de febrero de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) realizó la convocatoria No. 1506 de 2020 – Nación 3., para que haga parte dentro de la presente acción de tutela impetrada por el señor **ROLANDO JOSE GALVIS MARTÍNEZ** y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de doce (12) horas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la accionada que la omisión al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Envíese copia de la solicitud y sus anexos al demandado.

TERCERO: Por medidas adoptadas en la Ley 2213 de 2022, y con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales si las partes desean impugnar la presente decisión deben hacerlo a través del correo electrónico con el que cuenta este despacho j03lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 27 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Oficio No. 0324

Señor:

ROLANDO JOSE GALVIS MARTINEZ

Email: rolando.galvis@yahoo.com

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.

Email: notifica.judicial@ica.gov.co contactenos@ica.gov.co

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Email: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

Señor(es):

ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA NO. 1506 DE 2020 – NACIÓN 3

La ciudad,

Proceso: Acción De Tutela

Accionante: Rolando Jose Galvis Martínez

Accionado: Instituto Colombiano Agropecuario – Ica Y La Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC).

Radicación: 2001-31-05-003-2023 00126-00.

Cordial Saludo.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha 27 de julio de la presente anualidad con el finde garantizar el derecho al debido proceso, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, esta agencia judicial dispuso lo siguiente: **PRIMERO: VINCULAR y NOTIFICAR a todos los aspirantes que participaron mediante Acuerdo No. 20201000003516 del 28 de noviembre de 2020, modificado mediante Acuerdos No. 20211000000036 del 19 de enero de 2021 y No. 20211000000496 del 12 de febrero de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) realizó la convocatoria No. 1506 de 2020 – Nación 3., para que haga parte dentro de la presente acción de tutela impetrada por el señor **ROLANDO JOSE GALVIS MARTÍNEZ** y asimismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de doce (12) horas. **SEGUNDO: ADVERTIR a la accionada que la omisión al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Envíese copia de la solicitud y sus anexos al demandado. TERCERO: Por medidas adoptadas en la Ley 2213 de 2022, y con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales si las partes desean impugnar la presente decisión deben hacerlo a través del correo electrónico con el que cuenta este despacho j03lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ, JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS.****

Atentamente,


LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretaria